



San José, 27 de julio del 2021

DE 044 21

Señores

Plenario Legislativo

Jefes de Fracción

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

Presente

Estimados Señores:

Con respecto al texto del proyecto de ley, **EXPEDIENTE N° 21.658 LEY DE REGULACIÓN DE LOS VAPEADORES Y CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS (SEAN/SSSN)** procedo a presentar la posición del Sector Productivo Formal, solicitando que sea tomada en consideración por los señores diputados, ya que se mantienen problemas respecto a la inclusión de impuestos a los aparatos electrónicos y accesorios, los cuales no deberían estar tasados porque no son el consumible.

Aunado a esto, consideramos que se da un **aumento del contrabando**. Como es conocido plenamente por todos, y como esta Organización ha señalado en diversas ocasiones, un aumento desproporcionado de cargas tributarias incentiva el contrabando, lo cual contrapone el interés de recaudación que tenía la política pública impositiva. Recientemente, han sido publicados, en medios de circulación nacional, varios reportajes con respecto al incremento del contrabando en cigarrillos, provocado por el exceso de cargas tributarias¹.

Lo anterior, provocaría que una norma tributaria tenga un efecto contraproducente de diversas formas:

- a) Mayor delincuencia.
- b) Destino de recursos a la lucha contra el contrabando.
- c) Menor recaudación.

¹ Crhoy.com: Decomiso de Cigarrillos sigue en aumento en Costa Rica, 29 de agosto de 2020 <https://www.crhoy.com/nacionales/decomiso-de-cigarrillos-sigue-en-aumento-en-costa-rica/>

T. (506) 2258 1010
F. (506) 2221 7230

Apdo. 539-1002
Costa Rica

San José, calle 5 entre
Avenida Central y primera.

uccaep@uccaep.or.cr
www.uccaep.or.cr

Se da también, una violación al principio de no confiscatoriedad. El producto está tan cargado desde el punto de vista tributario, que un nuevo impuesto *ad-valorem* llevaría las cargas tributarias casi al mismo valor del propio bien, lo cual es absolutamente violatorio del principio de confiscatoriedad y el de igualdad.

La potestad de crear cargas públicas sobre bienes lícitos no es una licencia para provocar que dicho bien se vuelva inaccesible mediante una sobrecarga de tributos, dado que se estaría atentando contra la libertad de empresa, la libertad de elección del consumidor y la libertad propia del ser humano al acceso comercial de un bien que claramente no puede ser limitado mediante tributos.

Por ello se ha definido el principio de no confiscatoriedad, con el fin de evitar este tipo de abusos normativos.

Por último, consideramos que se mantiene una **afectación a otras mercancías que no son consumibles** ya que la justificación de la creación del impuesto recae en limitar o desincentivar el consumo de ciertas mercancías y aumentar la recaudación. Sin embargo, se incluyen dentro del hecho imponible la fabricación o importación de mercancías o bienes que no son consumibles, como sería los dispositivos hardware e incluso sus accesorios, lo cual violenta el principio de libertad de empresa y atenta contra el principio de confiscatoriedad.

CONCLUSIÓN

Considera esta Organización que este no es momento para crear nuevos impuestos, dada la crisis fiscal por la que atraviesa Costa Rica y, además, el proyecto omite la propuesta de evaluación de los recursos transferidos y un plazo para su vigencia, por lo que se debe recordar que si no se establecen plazos a este tipo de impuestos con destino específico, se perpetúa un gasto que responde a la necesidad de un momento determinado y que posiblemente experimenta cambios con el transcurso de los años. Se debe también



UCCAEP Página N° 3

cuestionar si los recursos financieramente son vitales para la entidad beneficiaria y el grado de ejecución del gasto por ésta.

No es aceptado en un Estado de Derecho, crear tributos que limiten o restrinjan el libre tránsito y comercialización de bienes que no guardan estrecha relación con la afectación a la salud humana y por tanto no se mantiene una sintonía entre el objeto promovido por el Proyecto de Ley, evidenciándose el exceso de la potestad soberana.

Respetuosamente por lo anteriormente expuesto, reiteramos nuestra oposición a este proyecto de ley que agrava sus consecuencias negativas.

Fabio Masís Fallas
Director Ejecutivo
UCCAEP

T. (506) 2258 1010
F. (506) 2221 7230

Apdo. 539-1002
Costa Rica

San José. calle 5 entre
Avenida Central y primera.

uccaep@uccaep.or.cr
www.uccaep.or.cr